



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión intestada
Interesados	Tomás Gonzalo Bocanegra y Otros
Causante	Gonzalo Bocanegra Cubides
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2023-00226</b>
Providencia	Auto sustanciación #125
Decisión	Aclara providencia y corre traslado

Solicita el abogado Jimmy Andrés Garzón Martínez aclaración de la providencia de 5 de abril de 2024, comoquiera que -dice- ya se adelantó la audiencia de inventario y avalúos dentro del asunto, por lo que solo resta correr traslado de la partición allegada para que las partes se pronuncien al respecto.

Y al descender sobre las cosas, prontamente se percata el Despacho que esto es verdad, pues la diligencia se adelantó el 18 de enero de 2024 (archivo 18.Audiencia), al punto que el togado, quien actúa como apoderado de los herederos Dolly Viviana, Tomás Gonzalo y Martha Carolina Bocanegra Arias, y Dolly Arias de Bocanegra ya allegó el trabajo partitivo, de modo que, en ese orden de ideas, lo propio es anular la mentada providencia de 5 abril de los corrientes, y antes de impartir aprobación al trabajo partitivo, dispóngase el traslado dispuesto en el numeral 1° del artículo 509 del código general del proceso, en aras de que las partes se pronuncien sobre la información plasmada en el documento, con la intención de evitar futuras correcciones. La secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE  
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **021** del 22 de abril de  
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

**FABIO ANDRES VELEZ VARGAS**

Secretario